



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA DE IDONEIDAD DEL ENCARGO “MEDIDAS CORRECTORAS DE DEFICIENCIAS EN LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, CON RIESGO POTENCIAL PARA LA AVIFAUNA, DE LA FINCA “EL ENCÍN”, REALIZADO A LA EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) CON NIF: A 28476208

El Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tal y como establece su ley de creación, Ley 26/1997, de 26 de diciembre, modificada posteriormente por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, tiene, entre otras funciones las siguientes (Artículo 3. 1 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre):

- “d) Fomentar la mejora en la gestión y la producción de las actividades agrarias y agroalimentarias con el fin de elevar la competitividad del sector en la Comunidad de Madrid.”
- “g) Fomentar las relaciones y la coordinación con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de la comunidad científica y promover la organización de congresos y reuniones científicas relacionados con el desarrollo rural y el sector agrario y agroalimentario”, y,
- “h) Organizar, en el ámbito de su actuación, programas y actividades de promoción, formación y divulgación científica y técnica por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, y en particular con las universidades, organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones o asociaciones sectoriales de la Comunidad de Madrid.”

Con base en estas funciones le fue adscrita a este organismo la finca “El Encín”. En esa finca existe una instalación de alta tensión. En esa instalación se encuentra una torre metálica en las coordenadas UTM (ETRS89/REGCAN95) HUSO 30T, X:475514 Y: 4485638

El pasado día 28 de mayo de 2024 apareció en ese punto un cadáver de cigüeña blanca (Ciconia ciconia) bajo un apoyo eléctrico con signos compatibles de electrocución. Se realiza denuncia al ser una especie protegida. Según el informe complementario al acta de incidencias y acta de deficiencias (números 062952402 y 0629052403) se constata que en el lugar existe un apoyo eléctrico único, sin catenaria, pero por el que discurre electricidad a través de su cableado y puentes.

Por sucesos similares en el pasado se soterró la catenaria y el transformador que portaba se instaló en caseta de obra a los pies, manteniendo el apoyo en pie y discurriendo el cableado de entrada y salida por su interior y teniendo los puentes de conexión en la cruceta superior sin aislar, siendo éstos donde presuntamente se electrocutó el ave

Por otra parte, el 28 de diciembre del 2023 agentes forestales que realizaron una revisión del tendido eléctrico constataron una serie de hechos y en base a eso efectuaron una comunicación que contenía lo siguiente:

1. Que no se encuentran aislados con elementos de protección anti-electrocución de avifauna excepto el apoyo eléctrico situado en las coordenadas UTM. ETRS 30T X:474032 Y: 4485014 siendo estos los cables que bajan a toma de tierra, anteriormente nombrado en el acta nº 06-200822-01210-03

2. Que el apoyo eléctrico situado en las coordenadas UTM. ETRS 30T X:474961 Y: 4486404 el cual es de tipo desviación está aislado en la cruceta superior sin embargo la cruceta inferior no dispone de elementos de protección constatando que no existe cables que comuniquen la tensión nominal (si la existiera) a toma de tierra o derivación mediante puentes colgantes.
3. Que se hace comparativa fotográfica del mismo apoyo con fecha 19/08/22 y fecha actual, confirmándose de que se han eliminado las conexiones reflejadas en el punto 2 de la cruceta inferior.
4. Que se desconoce si existe tensión nominal en el tendido eléctrico inspeccionado

Por ello es necesario realizar una inspección técnica en base a esa comunicación.

A la vista de lo anterior, se considera necesario realizar las medidas correctoras precisas para eliminar el riesgo de electrocución inminente de la avifauna que se encuentra, o está de paso, en la finca y analizar posibles riesgos en otras instalaciones del IMIDRA, por lo que es necesario realizar una investigación técnica.

A tal efecto se va a realizar una serie de actuaciones de protección de la avifauna. Con carácter previo se han realizado las actuaciones consistentes en la realización de actividades iniciales de planificación y preparación para implementar medidas de protección de la avifauna, identificando los puntos críticos y definiendo las estrategias a seguir. Las actuaciones son:

- Eliminación del cableado que recorre la torre situada cerca del Edificio “La Bodega”.
- Instalación de celdas de protección en una caseta prefabricada similar a la existente para el transformador.
- Mantener la torre exenta para posible anidado de aves, reforzando su toma a tierra para protección en caso de actuar como pararrayos.
- Reemplazo de la Torre Río: eliminación de la torre de media tensión situada en las orillas del Río Henares y sustitución por una caseta de transformación prefabricada que incluya celdas de protección de entrada y salida de línea, equipo de transformación y cuadro eléctrico.
- Verificación de Líneas de Alta Tensión: Inspección y revisión de las líneas de alta tensión del complejo para identificar riesgos potenciales y asegurar que las instalaciones cumplen con las normativas de seguridad para la protección de la avifauna.
- Protección Anticolisión en Líneas Aéreas de 15 KV: Instalación de dispositivos anticolisión en las líneas aéreas de media tensión para mejorar su visibilidad y prevenir impactos de aves y otros elementos voladores.

Posteriormente se realizará la legalización de la Torre Bodega y de la Torre Río: Gestión de los trámites legales y administrativos para la regularización de la nueva caseta de transformación que sustituye a la torre situada en el Río Henares.

Paralelamente a las actuaciones anteriores se implementarán medidas de seguridad y salud laboral para proteger a los trabajadores durante la ejecución de todas las actuaciones previstas, asegurando que todas las actividades cumplen con las normativas de seguridad y salud vigentes, minimizando riesgos durante el trabajo.

El encargo a TRAGSA tiene un carácter OCASIONAL, ya que tras la cesión o la concesión la conservación y mantenimiento del complejo serán prestados por un tercero. Asimismo, el presente encargo tiene carácter PUNTUAL y no permanente, realizándose éste únicamente para adecuar y poner el complejo en óptimas condiciones para uso. La urgencia en la tramitación de este expediente viene determinada por la necesidad de disponer de las instalaciones del complejo en unas condiciones adecuadas, que permitan su puesta en marcha y funcionamiento lo antes posible.

Iniciar en estos momentos una contratación ordinaria frente al encargo que nos ocupa, teniendo en cuenta los plazos en los que una contratación ordinaria llega a formalizarse, supondría un retraso importante en la realización de los trabajos de acondicionamiento y rehabilitación, y por tanto en la puesta en marcha del complejo.

Este órgano administrativo no dispone de los medios necesarios para desempeñar las tareas objeto de este encargo, con su propio personal, ya que no dispone ni de los medios materiales ni del personal necesario para acometerlas. La empresa TRAGSA dispone de los medios suficientes para realizar el encargo, y ha demostrado, por experiencias anteriores en trabajos de las mismas características, una eficiente ejecución de los mismos.

Según lo expuesto, se estima que el servicio denominado “MEDIDAS CORRECTORAS DE DEFICIENCIAS EN LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, CON RIESGO POTENCIAL PARA LA AVIFAUNA, DE LA FINCA “EL ENCÍN”, debería ser acometido a la mayor brevedad, considerando que el procedimiento más idóneo para cubrir la necesidad expuesta en el de encargo del mismo a la empresa TRAGSA, como medio propio personalizado.

El encargo se encuadra dentro del marco establecido en la Disposición Adicional Vigésimo cuarta y las disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza por razones de eficacia y por carecer, en la actualidad, de los medios humanos suficientes.

Como bien aconseja el Tribunal de Cuentas en su recomendación 5ª, debe evitarse recurrir a las “encomiendas” para suplir carencias estructurales de personal, no obstante, hay que apelar a razones de eficacia y plazos.

La valoración del encargo se ha confeccionado de acuerdo con la Resolución de 14 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

Madrid, a fecha de firma

Firmado digitalmente por: MÓNICA MARTÍNEZ CASTAÑEDA - ***8723**
Fecha: 14/04/2024
LA DIRECTORA GERENTE DEL IMIDRA
Mónica Martínez Castañeda